

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
UNIDAD PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y SISTEMAS
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

U

M

S

S

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA
DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Octubre, 2017
Cochabamba - Bolivia



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON R E C T O R A D O



RR N° 1144/17
8 de noviembre de 2017

VISTOS: La nota MPD/VIPFE/DGPP/ UNC-001055/2017 de 27 de octubre de 2017, mediante la cual el señor Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo otorga conformidad del documento elaborado: "Reglamento Específico de Inversión Pública de la Universidad Mayor de San Simón" para su aprobación por las instancias correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas y el Departamento de Organización y Métodos, en cumplimiento de la normativa nacional y universitaria han elaborado el Reglamento Específico de Inversión Pública de la UMSS, con el objetivo de disponer de un instrumento normativo que regule el proceso de la inversión pública universitaria para proyectos destinados a incrementar, mejorar o reponer las existencias del capital físico con el propósito de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes.

Que, por nota Rect. 1016/17 de 4 de octubre de 2017, se remite al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo en la ciudad de La Paz el documento "Reglamento Específico de Inversión Pública de la Universidad Mayor de San Simón" en su versión final, para efectos de compatibilización, en aplicación del Artículo 4 (Ámbito de Aplicación) del Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana RN-IP-SUB aprobado por la VI Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades.

Que, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo, por la nota de referencia, comunica que de acuerdo al Informe MPD/VIPFE/DGPP/UNC-000360/2017, el Reglamento presentado guarda compatibilidad con las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), el Reglamento Básico de Preinversión y la normativa vigente; dando su conformidad para la aprobación en instancias universitarias.

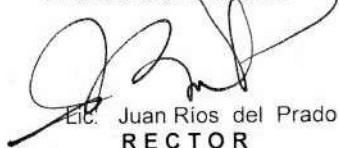
Que, cumplidos los procedimientos establecidos y habiendo sido compatibilizado y avalado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo, corresponde aprobar el Reglamento señalado.

**POR TANTO,
SE RESUELVE:**

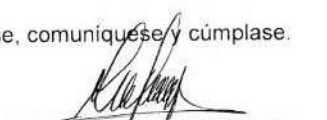
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO ESPECIFICO DE INVERSION PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, con VII Capítulos y 52 Artículos, elaborado por la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas y el Departamento de Organización y Métodos, documento que forma parte indivisible de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas a través del Departamento de Organización y Métodos queda encargado de la difusión del Reglamento aprobado para su aplicación entre las unidades pertinentes, así como la remisión de una copia legalizada de la resolución de aprobación y del documento aprobado al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Elic. Juan Ríos del Prado
RECTOR




Dra. Carmen Quiroz Gómez
SECRETARIA GENERAL ai

Ciencia y Conocimiento
DESDE 1832



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Planificación del Desarrollo

La Paz, **27 OCT 2017**
CITE: MPD/VIPFE/DGPP/UNC-001055/2017
011113



Señor
Juan Ríos del Prado
Rector
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Cochabamba

REF.: **SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

De mi consideración:

Hago referencia a la nota cite Rect. N° 1016/17, de 9 de octubre de 2017, por la que nos remiten para su compatibilización el "Reglamento Específico de Inversión Pública de la Universidad Mayor de San Simón".

A respecto, tengo a bien comunicarle que de acuerdo al Informe MPD/VIPFE/DGPP/UNC-0000360/2017, dicho reglamento guarda compatibilidad con las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), el Reglamento Básico de Preinversión y la normativa vigente; en este sentido se da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes, para lo cual se adjunta el reglamento recibido.

Por otra parte, solicito a su autoridad nos remita una copia legalizada de la Resolución de Aprobación y del Reglamento Aprobado, para nuestro archivo y fines consiguientes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Antonio Mulligaza Diaz
VICEPRESIDENTE DE INVERSIÓN PÚBLICA
Y FINANCIAMIENTO EXTERNO
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

REGLAMENTO ESPECIFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

INDICE

	Página
Capítulo I Disposiciones Generales.....	1
Capítulo II Marco Conceptual.....	4
Capítulo III Atribuciones, Funciones y Responsabilidades	8
Capítulo IV Ciclo de Vida de los Proyectos	12
Capítulo V Gestión del Programa de Inversión Pública.....	17
Capítulo VI Programa de Inversión con Recursos del IDH.....	20
Capítulo VII Disposiciones Transitorias y Finales	24



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 01. Inversión Pública

Se entiende por Inversión Pública todo gasto de inversión con recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico y/o capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes.

El concepto de Inversión Pública incluye todas las actividades de preinversión e inversión que realizan las entidades del sector público.

Artículo 02. Reglamento Específico

El Reglamento Específico de Inversión Pública de la Universidad Mayor de San Simón (RE-IP-UMSS), reglamenta la gestión de los proyectos de Inversión pública de la UMSS, en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional, Plan Nacional de Desarrollo Universitario y Plan Estratégico Institucional de la UMSS, para una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo.”

Artículo 03. Base legal

La Base Legal del presente Reglamento es:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley 1178 de 20 de junio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental
- Ley 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado
- Resolución Suprema 216768 de 18 de junio de 1996, Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial 528 de 12 de junio de 1997, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial 612 de 27 de junio de 1997, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información sobre Inversiones.
- Resolución Ministerial 115 de 12 de mayo de 2015, Reglamento Básico de Preinversión.
- Resolución N°1/2015- RM-IP-SUB, de 27 de octubre de 2015, Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 04. Principios

Pertinencia académica y socioeconómica, establece que los recursos se deben destinar a la Inversión Universitaria priorizando el mayor beneficio académico, científico y socioeconómico para la comunidad universitaria y la sociedad en su conjunto.

Articulación con la planificación y el seguimiento, establece que las iniciativas de Inversión Universitaria deben estar articuladas dentro de las estrategias establecidas en los Planes de Desarrollo Nacional, Plan Nacional de Desarrollo Universitario, y el Plan Estratégico Institucional de la UMSS.



Gestión por resultados, establece la necesidad de que los programas y proyectos Universitarios contribuyan al logro de los resultados esperados en el marco de las líneas de acción de los Planes de Desarrollo Nacional, el Plan de Desarrollo Universitario y el Plan Estratégico Institucional de la UMSS.

Racionalidad en la articulación de la preinversión y la inversión, establece que la preinversión debe estar orientada a que la Inversión Universitaria se ejecute con pertinencia, calidad, oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos.

Complementariedad de esfuerzos, en casos de programas y proyectos de interés común entre las unidades académicas y/o administrativas, establece la posibilidad de conjuncionar recursos mediante el cofinanciamiento de la inversión.

Sostenibilidad operativa, establece que los proyectos una vez concluida su fase de ejecución deben contar con los recursos financieros que garanticen su funcionamiento en la fase de operación y en consecuencia, generan los beneficios estimados en la fase de preinversión, cuando corresponda.

Artículo 05. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de uso y aplicación por todas las unidades académicas y/o administrativas, responsables del uso y destino de los recursos destinados a la Inversión Pública Universitaria, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los funcionarios universitarios (Autoridades, docentes y administrativos), que participan en sus diferentes procesos.

Artículo 06. Objetivo

Disponer de un instrumento normativo que regule el proceso de la inversión pública universitaria para proyectos destinados a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico con el propósito de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes.

Artículo 07. Objetivos específicos

- Establecer los contenidos y alcances de los Informes Técnicos de Condiciones Previas, Términos de Referencia y Estudios de Diseño Técnico de Preinversión; para los tipos de inversión pública establecidos en el presente RE-IP-UMSS.
- Establecer procedimientos, responsabilidades y plazos a la gestión de proyectos de Inversión en el marco de las Normas Básicas de Inversión Pública aplicadas a la UMSS.
- Definir las acciones necesarias que apoyen y aseguren la asignación eficiente de los recursos de inversión pública en el marco de la normativa vigente aplicada al ámbito universitario.

Artículo 08. Revisión y Actualización

El Departamento de Organización y Métodos en coordinación con la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas (UPPyS) y la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), revisara y actualizará, cuando corresponda, el RE-IP-UMSS sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica de su ejecución, el funcionamiento de otros sistemas, de las modificaciones de las Normas Básicas de Inversión Pública y del RM-IP-SUB.

Realizada la propuesta de modificación del RE-IP-UMSS, la MAE lo remitirá al Órgano Rector de la Inversión Pública para su compatibilización como establecen las normas vigentes.



Cumplida la misma y realizados los ajustes recomendados, el Rector enviara el RE-IP-UMSS al Honorable Consejo Universitario (HCU) para su aprobación mediante Resolución de HCU.

Artículo 09. Responsabilidad de la Aplicación

El Rector (Máxima Autoridad Ejecutiva) es responsable de la implantación y funcionamiento del **RE-IP-UMSS** en la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 10. Interpretación

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en el marco de lo establecido en las Normas de Inversión Pública y la normativa vigente.

Artículo 11. Interrelación con los Sistemas de Planificación, Administración y Control

El Sistema de Inversión Pública Universitaria, se interrelaciona con los sistemas de planificación, administración y control, de la siguiente manera:

- a) Los Programas y Proyectos de Inversión Pública de la Universidad Mayor de San Simón se deben ejecutar con miras al cumplimiento de las líneas de acción de los Planes Nacionales de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo Universitario, plan de desarrollo Universitario y Plan Estratégico Institucional de la UMSS.
- b) Los Programas y Proyectos de Inversión Pública de la Universidad Mayor de San Simón forman parte de la programación integral de operaciones, según lo señalado en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- c) Los Programas y Proyectos de Inversión Pública se incorporan en el presupuesto de la Universidad Mayor de San Simón y en el Presupuesto General del Estado (PGE), cumpliendo las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- d) La Universidad Mayor de San Simón realiza sus operaciones de contratación y adquisiciones para sus Proyectos de Inversión Pública, en el marco de las Normas Básicas establecidas por el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- e) Toda gestión y contratación de créditos para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública Universitaria, se realizan dentro de los límites y condiciones establecidas por los Sistemas de Tesorería y Crédito Público.
- f) El Sistema de Contabilidad Integrada incorpora las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales, de los resultados de los Proyectos de Inversión Pública.

Artículo 12. Incumplimiento del Reglamento Específico (RE-IP- UMSS)

Los infractores al **RE-IP- UMSS**, serán pasibles a las sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley 1178, Decreto Supremo N° 23318-A y Decreto Supremo N° 26237. Se considera infracción, cualquier acción en contra de lo estipulado en el Reglamento Específico, en las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública y en sus Reglamentos Complementarios, en particular:

- a) El incumplimiento a los plazos y condiciones establecidos.
- b) La aprobación de Programas y Proyectos de Inversión Pública Universitaria que no cumplan con lo establecido en las normas básicas de inversión pública y el presente reglamento.



- c) La no provisión de información de inversión pública universitaria con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Capítulo II

Marco Conceptual

Artículo 13. Inversión Pública Universitaria

Se entiende por Inversión Pública Universitaria todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer el acervo del capital físico, humano y/o científico, a través de programas y proyectos de inversión destinados a ampliar la capacidad de la UMSS, en la generación de ciencia, tecnología e innovación, la producción de bienes y la prestación de servicios.

En el marco de la Autonomía Universitaria y de acuerdo a sus objetivos y características, la inversión pública universitaria responderá a la siguiente clasificación:

Categoría 1. Infraestructura y equipamiento

Constituye toda asignación de recursos destinado a incrementar, mejorar o reponer la existencia de capital físico relacionado con infraestructura y/o equipamiento académico, con el propósito de ampliar la capacidad de la UMSS para el cumplimiento de su misión.

El concepto de Inversión Pública Universitaria para esta categoría incluye la elaboración de Informes Técnicos de Condiciones Previas, términos de referencia, presupuesto referencial y Estudio de Diseño Técnico de Preinversión; ejecución, seguimiento y cierre del proyecto.

Categoría 2. Investigación y Desarrollo Tecnológico

Constituye todo gasto destinado a programas y proyectos que permiten producir e incorporar nuevos conocimientos, desarrollar tecnologías, y /o implementar procedimientos aplicados a los procesos productivos y/o institucionales de investigación científica, tecnológica e innovación.

El concepto de Inversión Universitaria para esta categoría incluye la elaboración de Informes Técnicos de Condiciones Previas, Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, desarrollo de la investigación, presentación, difusión y aplicación de los resultados de la investigación.

Categoría 3. Acreditación, Mejoramiento Académico e Interacción Social

Constituye todo gasto destinado a mejorar las condiciones para el desarrollo del capital humano y/o científico, a través de programas o proyectos que no son de infraestructura o equipamiento, relacionados con la evaluación y/o acreditación, mejoramiento de la calidad y rendimiento académico e interacción social, con el propósito de ampliar la capacidad de la UMSS, para el cumplimiento de su misión.

El concepto de Inversión Universitaria para esta categoría incluye la elaboración de Informes Técnicos de Condiciones Previas, Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, desarrollo de los programas y/o proyectos de acreditación, mejoramiento académico o interacción social; además de la presentación de los resultados de los mismos.

Artículo 14. Programa de inversión pública universitaria

Es el conjunto de proyectos de inversión universitaria que reúnen las condiciones establecidas por el presente reglamento y las normas de inversión pública. Está conformada por el presupuesto de



inversión pública universitaria que comprende proyectos financiados, y el programa de requerimientos de financiamiento.

La Universidad Mayor de San Simón elaborará un único Programa de Inversión Pública Universitaria en el que incluirá todas las fuentes de financiamiento, en función al formato establecido por la misma Universidad y puede ser organizado en forma Institucional o por Facultades y Carreras.

El Programa de Inversión Pública Universitaria tendrá un horizonte de duración plurianual, y será elaborado en el marco de las Directrices de Formulación Presupuestaria.

Artículo 15. Presupuesto de Inversión Pública Universitaria

Son recursos universitarios asignados para la realización de los programas o proyectos de inversión **pública** universitaria que cuentan con financiamiento asegurado y están registrados en el presupuesto de la UMSS, y en el Presupuesto General del Estado, para cada gestión fiscal.

Artículo 16. Programa de Requerimiento de Financiamiento

Es el conjunto de proyectos que habiendo cumplido los requisitos establecidos por el presente reglamento y las Normas Básicas de Inversión Pública, no cuentan con asignación de recursos suficientes para financiar su realización.

Dichos requerimientos serán programados con recursos internos de los próximos periodos fiscales y/o gestionados ante el Órgano Rector para ser cubiertos con recursos externos.

Artículo 17. Proyecto de Inversión Pública Universitaria

Es el conjunto de actividades interrelacionadas que insumen recursos, para lograr resultados en un tiempo y espacio determinados y que cuenten con un presupuesto definido, con personal y/o unidades académicas y/o administrativas (centros de costo) responsables; buscando alcanzar objetivos y metas concretas, contribuyendo al desarrollo de la UMSS y de la sociedad en su conjunto.

Artículo 18. Ciclo de Vida de los Proyectos:

Es el proceso racional por el que atraviesa un proyecto y que consta de las siguientes fases: Preinversión, Inversión y Operación. En concordancia con el **Artículo 13** del presente Reglamento, se establecen las siguientes fases para cada categoría:

Categoría 1. Infraestructura y Equipamiento

- a) **Fase de Preinversión:** Es la fase del ciclo del proyecto en la cual se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de una única etapa expresada en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.
- b) **Fase de Inversión:** La fase de inversión constituye el proceso en el que se implementa el proyecto hasta que se obtienen los resultados concretos esperados.



- c) **Fase de Operación:** Comprende las labores operativas que se realizan luego de implementado el proyecto a fin de lograr los beneficios identificados y estimados durante la fase de preinversión.

Categoría 2. Investigación y Desarrollo Tecnológico

- a) **Fase de Preinversión (Diseño del Proyecto):** Esta fase corresponde al diseño teórico y metodológico del proyecto. Los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico deberán ser analizados en Informes Técnicos de Condiciones Previas de programa, los encargados de cada programa elaboraran términos de referencia y realizaran convocatorias, los investigadores presentaran propuestas, para luego ejecutarlas, una vez aprobadas por la MAE.
- b) **Fase de Inversión (Ejecución, Difusión y Transferencia Tecnológica):** Constituye el proceso en el que se ejecuta o implementa el proyecto hasta que se obtienen los resultados concretos esperados, los mismos que serán divulgados y publicados.

Los proyectos de investigación, que consideren Transferencia Tecnológica de los resultados del Proyecto incluirán acciones orientadas a facilitar el rendimiento, productividad, valor e impacto social de los resultados de las actividades de I+D+i.

- c) **Fase de Operación:** Constituyen labores operativas que se realizan una vez concluida la fase de inversión, si es que corresponde.

Categoría 3. Acreditación, Mejoramiento Académico e Interacción Social

- a) **Fase de Preinversión (Diseño del Proyecto):** Los programas y/o proyectos de acreditación, mejoramiento académico e interacción social deberán ser analizados en Informes Técnicos de Condiciones Previas y Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, mismos que una vez aprobados por la MAE serán ejecutados.
- b) **Fase de Inversión (Ejecución):** Constituye el proceso en el que se ejecuta o implementa el proyecto hasta que se obtienen los resultados concretos esperados.
- c) **Fase de Operación:** Constituyen labores operativas que se realizan una vez concluida la fase de inversión, si es que corresponde.

Artículo 19. Fuentes de Financiamiento para la Inversión Pública Universitaria

Se identifican las siguientes fuentes de financiamiento para el desarrollo de programas y/o proyectos de inversión universitaria:

- a) **Recursos del Tesoro General de la Nación:** Son los recursos, administrados por el Gobierno Central que se transfieren a la UMSS.
- b) **Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)**
Recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) desembolsado por el Tesoro General de la Nación (TGN) destinado a la UMSS, en base a las competencias establecidas en el D.S. 28421, ampliación de competencias y disposiciones internas referidas a la inversión pública universitaria.



- c) **Recursos Específicos:** Corresponde a recursos que percibe la UMSS, y las unidades académicas y administrativas por la prestación de servicios, aranceles, trámites, timbres, y otros, se administran directamente por las Facultades como unidades de costo y la Administración Central de la UMSS.
- d) **Recursos Externos:** Son recursos recibidos por Organismos Financieros Nacionales o Extranjeros, mediante la suscripción de convenios para financiar programas y proyectos académicos y equipamiento.

Artículo 20. Emisión de Dictámenes de la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector)

La Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector) de la universidad, según la categoría del programa o proyecto, emitirá los siguientes dictámenes:

Categoría 1. Infraestructura y Equipamiento

- a) Dictamen de inicio de la fase de preinversión, previa aprobación del Informe Técnico de Condiciones Previas términos de referencia y presupuesto referencial (cuando la preinversión del proyecto se ejecute con recursos inscritos en inversión pública).
- b) Dictamen de inicio de la fase de inversión, previa aprobación del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión y presupuesto referencial, si es que el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión recomienda la ejecución de la fase de inversión.
- c) Dictamen de cambio de fechas.
- d) Dictamen de cambio de costos.
- e) Dictamen de cierre.

Para la emisión de los dictámenes de inicio de la fase de preinversión, de inicio de la fase de inversión, de cambio de fechas y de cambio de costos; se elaborará informes *técnico* y *legal*.

Para la emisión de dictámenes de cierre se elaborará informes *técnico*, *legal* y *financiero*.

Categorías 2. Investigación y Desarrollo Tecnológico

- a) Dictamen de inicio de la fase de inversión, previa aprobación del Informe Técnico de Condiciones Previas, Estudio de Diseño Técnico de Preinversión y presupuesto referencial.
- b) Dictamen de cierre

Para la emisión de los dictámenes de inicio de la fase de inversión y de cierre se elaborará informes técnico y legal. En caso de que el proyecto de investigación y desarrollo tecnológico haya incorporado alguna adquisición de equipamiento, al momento del dictamen de cierre, se deberá elaborar un informe financiero que respalde la activación del bien.

Categorías 3. Acreditación, Mejoramiento Académico e Interacción Social

- a) Dictamen de inicio de la fase de inversión, previa aprobación del Informe Técnico de Condiciones Previas, estudio de diseño técnico de preinversión, especificaciones técnicas, cuando corresponda, y presupuesto referencial
- b) Dictamen de cierre

Para la emisión de los dictámenes de inicio de la fase de inversión y de cierre se elaborará informes técnico y legal. En caso de que el proyecto de acreditación, mejoramiento



académico o interacción social haya incorporado alguna adquisición de equipamiento, al momento del dictamen de cierre, se deberá elaborar un informe financiero que respalde la activación del bien.

Capítulo III

De las Atribuciones, Funciones y Responsabilidades

Artículo 21. Órgano Rector y Autoridad Superior

En el marco del Art. 7 de la Ley 777 el Órgano Rector del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral es el Ministerio de Planificación del Desarrollo y sus atribuciones están establecidas en el artículo 46 del Decreto Supremo 29894.

La Autoridad Superior del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y sus atribuciones están establecidas en el Artículo 48 del Decreto Supremo 29894.

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 777 reemplaza el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo por el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE).

Artículo 22. De las Instancias Internas de Gestión

Nivel Legislativo

A. Honorable Consejo Universitario

1. Considerar y aprobar el Plan de Desarrollo Universitario (PDU), el Plan Estratégico Institucional (PEI) y fiscalizar su ejecución.
2. Considerar, aprobar o modificar el Programa de Inversión Universitaria (PIU) que comprende el Presupuesto de Inversión Universitaria (PRIU) y el Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF), en base a la planificación estratégica institucional y la Planificación de Desarrollo Universitario de la UMSS.
3. Delegar a la instancia ejecutiva, a través del dictamen, la aprobación de los proyectos de inversión pública.
4. Recibir y considerar los informes presentados por el Rector acerca de la ejecución de los programas o proyectos de inversión pública.
5. Autorizar mediante resolución expresa, o delegar a la instancia ejecutiva, las modificaciones presupuestarias referidas a proyectos de Inversión Pública en el marco de las disposiciones legales en vigencia.
6. Velar por el cumplimiento del marco normativo vinculado con la Inversión Pública Universitaria.

Nivel Gerencial

B. Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector)

1. Presentar ante el Honorable Consejo Universitario para su consideración y aprobación, el Plan de Desarrollo Universitario (PDU), el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Programa de Inversión Universitaria (PIU) asegurando su elaboración de manera participativa, de acuerdo a su Plan Nacional de



Desarrollo Universitario y en concordancia con el PGDES y el PDES, en el marco de la Constitución Política del Estado.

2. Ejecutar el Programa de Inversión Universitaria en el marco del Plan Estratégico Institucional (PEI).
3. Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), el Presupuesto de Inversión Universitaria (PIU), aprobado mediante resolución expresa.
4. Presentar al Honorable Consejo Universitario, para discusión y aprobación, propuestas de reformulación al Presupuesto de Inversión Pública Universitaria.
5. Coordinar con el Órgano Rector la gestión de programas y proyectos de cooperación para asistencia técnica y financiera para la UMSS,
6. Aprobar el Informe Técnico de Condiciones Previas y los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión de los proyectos de inversión pública universitaria.
7. Suscribir dictámenes por la asignación de recursos en las situaciones y circunstancias definidas en la normativa vigente.
8. Celebrar contratos, contraer obligaciones, y autorizar erogaciones relacionados con el Programa de Inversión Pública Universitaria.
9. Disponer la realización de evaluaciones de resultados de los proyectos ejecutados, de manera selectiva.

Nivel de Asesoramiento

C. Asesoría Legal

1. Elaborar informes legales requeridos relacionados con proyectos de inversión pública universitaria.
2. Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación.
3. Elaborar los contratos para procesos de contratación de bienes y servicios.
4. Velar por el cumplimiento del marco normativo.

Nivel Ejecutivo

D. Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas

1. Coordinar con las diferentes unidades académicas y administrativas la elaboración de los programas o proyectos de inversión universitaria en el marco del Plan Estratégico Institucional.
2. Incorporar y reformular el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto de Inversión Universitaria (PIU) en coordinación con el Departamento de Presupuestos, y las unidades académicas y/o administrativas solicitantes, en función del Plan Estratégico Institucional.
3. Resguardar los dictámenes suscritos por la MAE.
4. Ejecutar actividades de difusión y capacitación acerca del marco normativo e instrumentos técnico-metodológicos.
5. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución física y financiera del presupuesto de Inversión Universitaria, en coordinación con la DAF y las unidades académicas y/o administrativas responsables de la ejecución de los programas o proyectos de inversión pública universitaria.
6. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.



7. Asesorar y apoyar en la elaboración de programas y proyectos de inversión pública universitaria a las unidades académicas y/o administrativas responsables de la inversión, en el marco de la planificación preestablecida.
8. Elaborar Informes Técnicos para la MAE, sobre cumplimiento de requisitos para la aprobación de programas y/o proyectos de inversión pública universitaria.

E. Dirección Administrativa Financiera

1. Realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública Universitaria en coordinación con la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas (UPPyS).
2. Brindar de manera coordinada y periódica el suministro de información necesaria y suficiente acerca del Programa de Inversión Universitaria (PIU).
3. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas para proyectos de inversión pública universitaria.
4. Realizar todos los actos administrativos que correspondan a los procesos de contratación de bienes y servicios del NB-SABS, a través de la Unidad de Contrataciones.

F. Unidades Académicas y/o Administrativas (Centros de Costo)

1. Definir el marco estratégico de la Inversión de la unidad académica y/o administrativa, en el marco de los objetivos institucionales.
2. Elevar ante el Consejo Facultativo o de Directorio, los programas o proyectos de inversión pública universitaria formulados para su aprobación.
3. Elaborar el Informe Técnico de Condiciones Previas, los términos de referencia y estimar el precio referencial (cuando corresponda) en coordinación con la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas.
4. Elaborar el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión o autorizar la realización de dicho estudio por terceros, en coordinación con la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas.
5. Suscribir todo formulario que corresponda al desarrollo de los programas y/o proyectos de inversión universitaria.
6. Iniciar los trámites necesarios ante la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) como Unidades Ejecutoras.
7. Solicitar informe a las autoridades sobre el seguimiento y la ejecución de proyectos de Inversión Universitaria de su Facultad, Escuela o Unidad Académica.
8. Solicitar a la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas la inclusión en el Programa de Inversión Universitaria de los programas o proyectos aprobados en el H. Consejo Facultativo o Directorio (si corresponde).
9. Solicitar la certificación POA, PAC de los procesos de contratación derivados de los proyectos de inversión universitaria.
10. Solicitar al Departamento de Presupuestos certificación presupuestaria y disponibilidad de fondos, de los proyectos de inversión universitaria.
11. Solicitar emisión de dictámenes según el caso que corresponda, a través del SISIN, según reglamento y normativa en vigencia.
12. Solicitar a los responsables de la ejecución de los programas o proyectos de inversión universitaria, realizar el cierre del proyecto.

Nivel Operativo

G. Departamento de Infraestructura

1. Identificar los requerimientos de infraestructura estableciendo el precio referencial a efectos de ser considerados en el Presupuesto de Inversión Universitaria (PIU), en función del Plan Estratégico Institucional.



2. Formular y evaluar proyectos de infraestructura en función a requerimientos de las unidades académicas o administrativas.
3. Realizar el seguimiento, evaluación, fiscalización y control de la ejecución de los proyectos de infraestructura, mediante Fiscales de Obra de la UMSS, y solicitar oportunamente la contratación de Supervisores de Obra para los proyectos licitados.
4. Supervisar la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Universitaria, cuya modalidad de ejecución implique contratación de terceros.
5. Brindar de manera coordinada y periódica el suministro de información necesaria y suficiente acerca del Programa de Inversión Universitaria de su ámbito, para la alimentación de los sistemas de información definidos.
6. Elaborar informes de certificación de proyectos concluidos e informes técnicos referidos a Proyectos de Inversión Universitaria para apoyar la toma de decisiones.
7. Elaborar en coordinación con las unidades académicas y/o administrativas, por administración directa o delegada, los proyectos de infraestructura de la UMSS.
8. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.

H. Departamento de Presupuestos

1. Formular el Presupuesto de Inversión Universitaria, en función del Plan Estratégico Institucional, en coordinación con la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas (UPPyS) y las unidades académicas y/o administrativas involucradas.
2. Emitir certificación presupuestaria de acuerdo a requerimiento de las unidades académicas y/o administrativas en concordancia con los objetivos de la Programación de Operaciones Anual (POA).
3. Revisar y clasificar la memoria de cálculo de los proyectos de inversión, para su registro en la ficha técnica y dictamen respectivo.
4. Registrar en el sistema de presupuestos las reprogramaciones de los proyectos de inversión, según sean autorizadas, para la emisión del dictamen correspondiente.
5. Alimentar el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) a partir de la información suministrada por las unidades académicas y/o administrativas responsables de la ejecución de proyectos de inversión universitaria, en coordinación con la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas (UPPyS).
6. Remitir al Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública la información sobre la ejecución del presupuesto de Inversión Universitaria desagregada por proyectos, de manera mensual hasta el día 10 de cada mes.

I. Unidad de Contrataciones

1. Elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de los programas o proyectos de inversión universitaria, en coordinación con las unidades académicas y/o administrativas involucradas.
2. Efectuar seguimiento sobre la ejecución de las contrataciones de los programas o proyectos de inversiones programadas, remitiendo un informe trimestral a la MAE.
3. Velar por el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en los procesos de contratación (SABS), incluidas la recepción de bienes y servicios, de los programas y proyectos de inversión universitaria.
4. Realizar todos los actos administrativos de los procesos de contratación de los programas o proyectos e inversión universitaria para el registro en el SICOES de acuerdo con lo establecido en las NB-SABS.
5. Designar a la comisión de recepción de bienes y servicios de acuerdo con las cuantías establecidas en las NB-SABS.



J. Departamento de Contabilidad Integrada

1. Como unidad dependiente de la DAF, será responsable de lo previsto en la R.S. 222957 Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y su reglamento específico.
2. Realizar el informe de cierre contable, según reglamento de cierre de proyectos.

K. Departamento de Tesorería y Crédito Público

1. Como unidad dependiente de la DAF, será responsable de lo previsto en la R.S. 218056 Normas Básicas de Tesorería del Estado, y su reglamento específico.

Capítulo IV Ciclo de Vida de los Proyectos

Artículo 23. Informe Técnico de Condiciones Previas

Con el propósito de establecer el alcance técnico de los términos de referencia, la UMSS deberá elaborar Informes Técnicos de Condiciones Previas, aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad de los proyectos, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración de los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión. Este informe deberá ser elaborado en base a información primaria y contemplar los siguientes aspectos:

- 1) Justificación de la iniciativa del proyecto, en el marco de las líneas de acción de los Planes de Desarrollo Nacional, Plan Nacional de Desarrollo Universitario y el Plan Estratégico Institucional de la UMSS.
- 2) Idea del proyecto, donde se identifique básicamente las necesidades insatisfechas, potenciales oportunidades o problemas a ser resueltos, los objetivos, los beneficios y beneficiarios, las alternativas básicas de solución y la localización.
- 3) Compromiso social documentado que viabilice la ejecución del proyecto, suscrito con las comunidades y/o actores involucrados. En caso de no existir el compromiso, señalar con precisión los cursos de acción a seguir. Es el caso de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico o de interacción social que requieren para su ejecución de un convenio con entidades territoriales autónomas o comunidades (si corresponde).
- 4) Estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir (si corresponde).
- 5) Identificación de posibles impactos ambientales (en caso de existir factores ambientales emergentes de la realización del proyecto).
- 6) Identificación de posibles riesgos de desastres en caso de existir factores de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que afectarán directamente en el proyecto. Es el caso de los proyectos de infraestructura que se localizan en lugares con riesgo de inundación, deslizamiento u otros tipos de desastre natural o antrópico.
- 7) Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.



8) Conclusiones y recomendaciones.

Artículo 24. Términos de Referencia y Presupuesto Referencial

Con la aprobación del Informe Técnico de Condiciones Previas la UMSS establecerá el alcance técnico de los términos de referencia según:

1. Justificación.
2. Objetivos.
3. Alcance, actores implicados y sus responsabilidades.
4. Metodología indicativa.
5. Actividades a realizar.
6. Productos e informes a entregar.
7. Estimación de la duración del servicio.
8. Personal clave.
9. Presupuesto con memorias de cálculo.
10. Anexos.

Se elaborarán términos de referencia y estimación del presupuesto referencial cuando los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión se realicen por administración delegada.

Artículo 25. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión

Para la ejecución de los proyectos de inversión pública universitaria, se elaborará un solo Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, independientemente del tamaño, complejidad o monto de la inversión, cuyo contenido deberá proporcionar información objetiva, comparable, confiable, oportuna y suficiente, para la correcta asignación de recursos públicos a la inversión.

Artículo 26. Ejecución de la Preinversión

La UMSS podrá ejecutar sus estudios de preinversión por administración directa, administración delegada o una combinación de ambas.

- a) Cuando la Universidad cuente con los recursos humanos y condiciones técnicas para elaborar proyectos sin requerir del concurso de profesionales especializados y otros servicios conexos, los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión se podrán ejecutar por **Administración Directa**.
- b) Cuando la Universidad no cuente con recursos humanos y condiciones técnicas para realizar los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión, estos estudios se desarrollarán por **Administración Delegada**, contratando los servicios de terceros, para el efecto se deberá elaborar términos de referencia para iniciar el proceso de contratación.
- c) Cuando la Universidad requiera del concurso de profesionales especializados y otros servicios conexos, para desarrollar algunos componentes de un proyecto, deberá elaborar términos de referencia específicos para estas contrataciones.

Artículo 27. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Infraestructura y Equipamiento

Para la elaboración de proyectos de Infraestructura y equipamiento, la UMSS considera el siguiente contenido referencial:



1. Diagnóstico de la situación actual, que identifique el problema a solucionar con el proyecto, incluyendo aspectos institucionales, legales, demográficos, económicos, y sociales:
 - a) Población beneficiaria.
 - b) Descripción de las condiciones actuales.
 - c) Identificación de las debilidades institucionales.
2. Objetivos, componentes y resultados del proyecto.
3. Presupuesto de inversión (adjunto memorias de cálculo)
4. Organización para la implementación del proyecto.
5. Plan de trabajo y cronograma de ejecución.
6. **En el caso de que el proyecto incluya infraestructura, el análisis de la ingeniería del proyecto deberá contener:**
 - Estudios básicos de ingeniería.
 - Diseño de componentes de ingeniería a detalle: (memorias de cálculo, cómputos métricos, análisis de precios unitarios, presupuesto de ingeniería)
 - Cronograma de ejecución.
 - Especificaciones técnicas
7. **En caso de que el proyecto incluya equipamiento, deberá contener:**
 - Justificación de cantidades.
 - Especificaciones técnicas del equipamiento.
 - Presupuesto detallado con memorias de cálculo.
8. Determinación de costos de la inversión.
9. Evaluación del impacto ambiental, en el marco de la Ley N°1333 y sus reglamentos (si corresponde).
10. Análisis y diseño de medidas de prevención y gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (si corresponde).
11. Pliego de especificaciones técnicas
12. Conclusiones y recomendaciones.

Artículo 28. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico

Para la elaboración del Estudio, la UMSS considerará el siguiente contenido referencial:

1. Denominación del Proyecto de Investigación
2. Antecedentes de la Investigación
3. Contexto y Justificación del Proyecto
4. Planteamiento del Problema
5. Hipótesis, conceptualización y operacionalización de variables. (si corresponde)
6. Objetivos del Proyecto
7. Metodología de la Investigación
8. Resultados Esperados
9. Beneficiarios
10. Plan de Ejecución (Matriz Operativa o Marco Lógico del Proyecto, Equipo Ejecutor, Cronograma, Bibliografía, etc.)
11. Presupuesto detallado con memorias de cálculo
12. Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (si corresponde)
13. Resultados de la Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación
14. Impacto académico o socioeconómico esperado (si corresponde)
15. Plan de comunicación y difusión de los resultados
16. Análisis de pertinencia y coherencia.
17. Conclusiones y recomendaciones

**Artículo 29. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para proyectos de Acreditación, Mejoramiento Académico e Interacción Social**

Para la elaboración del Estudio, la UMSS considerará el siguiente contenido referencial:

a) Procesos de evaluación y/o acreditación

1. Denominación del proyecto.
2. Antecedentes.
3. Diagnóstico.
4. Planteamiento del problema.
5. Objetivos del proyecto.
6. Justificación en el marco de la normativa universitaria vigente.
7. Beneficiarios internos y externos de la evaluación y/o acreditación.
8. Plan de ejecución (matriz operativa o marco lógico, equipo ejecutor, cronograma, bibliografía)
9. Presupuesto detallado con memorias de cálculo.
10. Análisis de pertinencia y coherencia.
11. Conclusiones y recomendaciones.

b) Mejoramiento de la calidad y rendimiento académico

1. Denominación del proyecto.
2. Antecedentes.
3. Diagnóstico.
4. Planteamiento del problema.
5. Objetivos del proyecto.
6. Justificación en el marco de la normativa universitaria vigente.
7. Beneficiarios.
8. Plan de ejecución (matriz del marco lógico, normativa, equipo ejecutor, cronograma, etc).
9. Resultados del mejoramiento de la calidad y rendimiento académico.
10. Presupuesto detallado con memorias de cálculo.
11. Análisis de pertinencia y coherencia.
12. Conclusiones y recomendaciones.

c) Proyectos de interacción social

1. Denominación del proyecto
2. Antecedentes
3. Diagnóstico
4. Planteamiento del problema
5. Objetivos
6. Justificación en el marco de la normativa universitaria vigente
7. Beneficiarios de la interacción social (contribución al desarrollo regional y local)
8. Estudio de evaluación del impacto ambiental (si corresponde)
9. Plan de ejecución (matriz del marco lógico, normativa, equipo ejecutor, cronograma, etc.)
10. Presupuesto detallado con memorias de cálculo.
11. Análisis de pertinencia y coherencia.
12. Conclusiones y recomendaciones

Artículo 30. Fase de Inversión



Esta fase comprende la decisión de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública, extendiéndose hasta su implementación y estando en condiciones de iniciar la fase de operación. En esta fase se deberá elaborar el expediente de contratación para concretar la ejecución, realizar la programación física-financiera de la ejecución y ejecutar físicamente el proyecto bajo la modalidad más adecuada.

La UMSS ejecutará sus proyectos en la fase de Inversión, por administración directa o por administración delegada.

- **Administración Directa:** Los Proyectos de Inversión Pública serán ejecutados por la Unidad o Área Funcional competente de la Universidad por Administración Directa, cuando demuestren capacidad técnica y recursos humanos idóneos y suficientes para llevar adelante la ejecución de los proyectos. Las condiciones que deben cumplir las Unidades o Áreas Funcionales de la UMSS para la ejecución de proyectos bajo esta modalidad son las siguientes:
 - a) Disponer de capacidad técnica especializada para ejecutar el proyecto.
 - b) Disponer de capacidad administrativa.
 - c) Disponer de infraestructura adecuada para la ejecución del proyecto.
- **Administración Delegada:** Concluida la fase de Preinversión, la Unidad Ejecutora elaborará el expediente de contratación del proyecto, al cual anexará la certificación presupuestaria y la documentación requerida y establecida por el presente Reglamento, para solicitar al Responsable del Proceso de Contratación para las modalidades vigentes, autorice el inicio del proceso de contratación correspondiente, cumpliendo con lo que disponen las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo 31. Programación de la Inversión

En la etapa de programación de la ejecución del proyecto, debe realizarse la programación física y financiera en base a las metodologías de administración de proyectos. La programación de la ejecución física y financiera permite incorporar en un solo análisis los factores tiempo y costo, para definir el punto óptimo de ejecución de cada actividad (ruta crítica) en función tanto de la disponibilidad de recursos físicos, humanos, financieros y temporales, como de mínimo costo de ejecución. Las unidades ejecutoras, serán las encargadas de realizar la programación de la ejecución física y financiera de sus Proyectos de Inversión en la fase o etapa del ciclo de vida que corresponda.

Artículo 32. Ejecución de la Inversión

En la etapa de ejecución de la Inversión, debe tomarse en cuenta el plan de ejecución del proyecto y la organización necesaria para el efecto, que comprende la estimación del plazo de ejecución y las metas de avance físico en dicho plazo.

Con este fin el plan de ejecución debe incluir:

- a) La definición detallada de las actividades, tareas, y métodos de implementación y operación requeridos para ejecutar el proyecto.
- b) El balance de recursos necesarios para cada actividad con una estimación de los flujos financieros implícitos, que considere los rendimientos adecuados para cada ítem.
- c) El análisis de las posibles dificultades que se presenten durante la ejecución del proyecto, el transporte de los insumos y otros imprevistos.
- d) El análisis de la ruta crítica, de las holguras y las probabilidades para los tiempos de ejecución.



- e) La estructura organizativa necesaria para la ejecución del proyecto, que especifique tanto el personal técnico superior para la dirección, como el personal calificado y no calificado para la construcción, montaje y puesta en marcha del proyecto.
- f) El equipo mínimo requerido para la ejecución del proyecto.

En los proyectos de infraestructura, se debe abordar el presupuesto de costos del proyecto tanto de Inversión como de operación, ajustado en base a la información resultante de los puntos anteriores. El presupuesto de costos de Inversión debe realizarse con base en el análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems que componen el proyecto a ejecutar, que a su vez, deberán incluir:

1. El análisis de costos directos e indirectos con base en los rendimientos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo.
2. El detalle de los gastos generales y utilidades del contratista, cuando corresponda.
3. El presupuesto general resultante de los costos unitarios calculados, aplicados a cada uno de los cómputos de cada etapa del proceso de las actividades complementarias requeridas para la ejecución del proyecto.
El presupuesto de los costos de operación, debe detallar las actividades, métodos y requerimientos de recursos físicos y humanos para la operación del proyecto a ejecutar.
4. El cronograma de desembolsos.
5. Toda documentación necesaria para la contratación de las obras, que comprende las especificaciones generales, administrativas, técnicas y específicas para la ejecución del proyecto, que permitan realizar la supervisión técnica y administrativa en forma adecuada.

Artículo 33. Fase de Operación

La fase de operación comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto, a efectos de que el mismo genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de Preinversión, siendo responsabilidad de la unidad ejecutora del proyecto de Inversión.

Artículo 34. Conclusión de la Etapa de Inversión

En el plazo de 120 días calendario, computables a partir de la finalización de la fase de ejecución de la Inversión, las Unidades Ejecutoras deberán elaborar un Informe de Cierre de la fase de inversión del proyecto según el Reglamento de Cierre de Proyectos de Inversión de la UMSS y enviar una copia del mismo al Órgano Rector del SIPFE.

Artículo 35. Evaluación de Resultados

La UMSS realizara evaluaciones de resultados de los proyectos ejecutados sujeto a sus procedimientos internos.

Capítulo V Gestión del Programa de Inversión Pública

Artículo 36. Requisitos para la Gestión de Financiamiento de Estudios de Preinversión

Constituyen requisitos para iniciar el financiamiento de estudios de Preinversión:

- a) Presentar el Informe Técnico de Condiciones Previas aprobado por la MAE
- b) Contar con los términos de referencia
- c) Contar el presupuesto referencial



Las unidades que cuenten con los recursos humanos y la capacidad técnica y operativa necesaria podrán realizar estos estudios en forma interna.

Artículo 37. Condiciones para la Incorporación de Proyectos en el Programa de Inversión Pública

Las condiciones para la incorporación de Proyectos de Inversión Pública que postulan a la fase de Inversión son:

- a) Contar con los estudios de preinversión y evaluaciones que recomienden la asignación de recursos al proyecto
- b) Contar con el dictamen de la MAE, por el cual recomienda su ejecución y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos para la Inversión.
- c) Estar registrado en el Sistema de Información Sobre Inversiones SISIN.
- d) En caso de tratarse de proyectos que vayan a ser ejecutados por la UMSS pero que sus costos de operación vayan a ser financiados por una entidad diferente, disponer de un convenio específico suscrito entre ambas instituciones, en el cual se detallen las responsabilidades y compromisos asumidos por cada una de ellas.
- e) Contar con las ratificaciones escritas de las entidades que participen en el cofinanciamiento del proyecto, cuando corresponda.

Artículo 38. Formulación del Presupuesto de Inversión Pública

El presupuesto de Inversión Pública será formulado por la UMSS de acuerdo a las directrices del Ministerio de Planificación del Desarrollo, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública y el Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana. La formulación del Presupuesto Anual, estará de acuerdo a su Programación de Operaciones Anual (POA) y en sujeción a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y del Sistema de Inversión Pública.

La UMSS, a través de la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas, elaborará el Presupuesto de Inversión Pública sobre la base de los Proyectos de Inversión que cuenten con financiamiento asegurado para la gestión fiscal que corresponda, el cual se sujetará al proceso presupuestario que comprende las siguientes etapas:

- a) Formulación.
- b) Discusión y Aprobación.
- c) Ejecución.
- d) Seguimiento y Evaluación.

Artículo 39. Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones del Presupuesto de Inversión Pública, deberán sujetarse a la normativa vigente.

Artículo 40. Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública

Las diferentes Unidades de la UMSS, serán las encargadas de ejecutar el Presupuesto de Inversión Pública de la Universidad.



La ejecución del Presupuesto de Inversión Pública deberá ser consolidada periódicamente por la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas, debiendo ser enviada a los Órganos Rectores del Sistema de Presupuesto e Inversión Pública como establece el Artículo 11 de la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042.

Artículo 41. Seguimiento y Control de la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la UMSS

La Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas (UPPyS) y la Dirección Administrativa Financiera (DAF), serán las encargadas de realizar el seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública. Así también, el Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública podrá realizar el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto de Inversión Pública de la Universidad.

Artículo 42. Evaluación de la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública

La ejecución del Presupuesto de Inversión Pública será evaluada por la Dirección Administrativa Financiera DAF en coordinación con la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas (UPPyS).

Artículo 43. Concepto del SISIN

El SISIN es un instrumento de organización de información, que reconoce al proyecto de Inversión Pública Universitaria como unidad del sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento.

Artículo 44. Objetivos del SISIN

Sus objetivos son:

- Proporcionar información oportuna, actualizada y relevante que apoye la adecuada gestión del Programa de Inversión Pública Universitaria que permita el seguimiento del ciclo de vida de los proyectos de Inversión.
- Fortalecer la capacidad gerencial del Estado, apoyando la toma de decisiones que promuevan la asignación y administración eficiente de los recursos públicos para Inversión, evitando la superposición de esfuerzos y/o sobre asignación de recursos, y promuevan los proyectos complementarios y la coordinación entre las entidades Públicas.
- Posibilitar el análisis del Programa de Inversión Pública, detectando oportunamente si responde a la demanda de los beneficiarios de los proyectos.
- Posibilitar la programación, seguimiento y control de la ejecución física y financiera de los proyectos de Inversión Pública, en las fases y etapas que corresponda.
- Servir como instrumento de transparencia de la gestión universitaria, promoviendo la responsabilidad de las máximas autoridades ejecutivas, permitiendo dar cuenta de la asignación y uso de los recursos públicos y de los resultados obtenidos.

Artículo 45. Registro de Proyectos en el SISIN

Todos los proyectos de Inversión Pública se registrarán en el SISIN. El registro de los proyectos en el SISIN constituye requisito para su incorporación en el Programa de Inversión Pública de la UMSS y se realizará en el marco de los dictámenes establecidos en el presente reglamento.

Artículo 46. Responsabilidad de la Operación del SISIN



La Unidad responsable de suministrar información en el SISIN es el Departamento de Presupuestos.

A efectos de asegurar el adecuado funcionamiento del SISIN y la disponibilidad de información sobre los procesos de Inversión Pública, la UMSS, a través de la máxima autoridad ejecutiva, designará en forma permanente a un funcionario del Departamento de Presupuestos, quien actuará como responsable de mantener el vínculo entre la Universidad y el Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública. Este funcionario deberá:

- a) Asegurar que la información de los Proyectos de Inversión Pública de la Universidad se encuentre permanentemente actualizada en el SISIN.
- b) Asegurar que la información que figure en el SISIN sobre los proyectos de la Universidad, cumpla con los requisitos y cualidades definidas por el Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública.

Artículo 47. Compatibilización de los Sistemas de Información

Los sistemas internos de información sobre Proyectos de Inversión Pública que operan en la UMSS, deben ser compatibilizados con el SISIN.

Capítulo VI Programa de Inversión con recursos del IDH

Artículo 48. Recursos del IDH

En sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 28421 y Ley 3322, la UMSS utilizará los recursos provenientes del IDH en proyectos de Inversión incorporados en el Programa de Inversión con Recursos IDH, exclusivamente en las siguientes competencias, que deberán tener como objetivo fundamental el mejoramiento de la actividad académica:

Categoría	Competencia
Categoría 1: Infraestructura y equipamiento académico	1. Infraestructura y equipamiento académico.
Categoría 2: Investigación y Desarrollo Tecnológico	2. Investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local.
Categoría 3: Acreditación, mejoramiento académico e Interacción Social	3. Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente, 4. Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico 5. Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

Para el logro de resultados en las competencias que se han descrito precedentemente, la UMSS adopta los componentes del Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana:

1. Infraestructura y Equipamiento Académico:

- a) Preinversión en infraestructura y equipamiento
- b) Adquisición de bienes inmuebles (terrenos y edificios) para uso académico
- c) Construcción de nuevas edificaciones de interés académico
- d) Rediseño y conclusión de obras de infraestructura



- e) Construcción de infraestructura para aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros o unidades de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren, gestionen y apoyen la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- f) Construcción de Albergues, Guarderías infantiles, Comedores y Complejos Deportivos a favor de los estudiantes.
- g) Remodelación y mejora de infraestructura académica existente (aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros o unidades de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades y obras complementarias que mejoren, gestionen y apoyen la actividad académica, científica y productiva de la Universidad).
- h) Equipamiento académico básico (mobiliario, pizarras, equipos de computación, equipos de proyección, equipos de comunicación y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, centros o unidades de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren, gestionen y apoyen la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- i) Equipamiento académico especializado (máquinas, equipos, instrumentos, herramientas, software y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, centros o unidades de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren, gestionen y apoyen la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- j) Equipamiento de bibliotecas físicas y virtuales (mobiliario, equipos de computación, equipos de comunicación, equipos de reproducción, libros, multimedia y otros que mejoren gestionen y apoyen la actividad académica y el aprovechamiento estudiantil).
- k) Infraestructura y equipamiento que promueva el uso de las TIC's (Fibra óptica, Internet, Intranet, salas de videoconferencia, centros de procesamiento de datos, sistemas de telecomunicaciones).
- l) Fortalecimiento de unidades de postgrado (infraestructura y equipamiento).
- m) Infraestructura y equipamiento para medios de comunicación e imprenta.
- n) Unidades de transporte, tracción y elevación para fines académicos, investigativos, científicos, productivos, interacción social y extensión Universitaria.
- o) Infraestructura y equipamiento de las unidades de apoyo a la gestión académica, científica y productiva de las Universidades.

2. Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación en el marco de los Planes de Desarrollo y Producción a nivel Nacional, Departamental y Local.

- a) Proyectos para la definición e institucionalización de políticas y líneas de investigación, que den como resultado nuevas políticas y líneas de investigación.
- b) Proyectos de mejoramiento de la productividad y competitividad de los productores a través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- c) Proyectos de implementación de estructuras de gestión favorables para el desarrollo de actividades de investigación e innovación con impacto social (laboratorios, centros experimentales y centros de investigación).
- d) Proyectos para lograr sostenibilidad en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y prestación de servicios.
- e) Proyectos para el desarrollo del Sistema Nacional, Sistemas Regionales y Sistemas Universitarios de investigación e innovación, que den como resultado la implantación de dichos sistemas.
- f) Proyectos para el fortalecimiento del entorno tecnológico de los Sistemas Regionales de Innovación.



- g) Proyectos de promoción del potencial de las Universidades para la investigación, la innovación y la prestación de servicios técnicos y tecnológicos entre los productores, gobernaciones, municipios y otros.
- h) Proyectos de inventariación de la demanda de productores, Gobernaciones, Municipios y otros en materia de investigación, servicios técnicos y tecnológicos, capacitaciones, innovaciones y otras necesidades.
- i) Proyectos de organización y fortalecimiento de redes de información, comunicación y difusión de los aportes de la ciencia, tecnología e innovación en el mundo, el país y el Sistema Universitario, en materia de investigaciones e innovaciones.
- j) Proyectos para impulsar y fortalecer la participación de las Universidades en organismos, programas y redes nacionales e internacionales de ciencia y tecnología.
- k) Proyectos de desarrollo y difusión de ciencia, tecnología, innovación y trabajos de investigación (ferias científicas y/o innovación, congresos y simposios científicos, proyectos concursables para investigación científica, tecnológica e innovación).
- l) Proyectos de formalización científica de saberes locales y conocimientos técnicos ancestrales.
- m) Proyectos orientados a hacer tangible el aporte de la Universidad al desarrollo social y económico de las regiones y el país a través de la investigación e innovación.
- n) Pasantías para investigadores de acuerdo a convenios específicos, que den resultados concretos en materia de desarrollo académico, económico, social y/o productivo.
- o) Proyectos de difusión y publicación de trabajos de investigación de docentes y equipos de investigación (docentes, estudiantes y administrativos), que den resultados concretos en materia de desarrollo académico, económico, social y/o productivo.
- p) Proyectos de investigación básica o aplicada o de transferencia de tecnología e innovación que contribuyan al desarrollo, tecnológico, económico y social del país, a nivel nacional, regional y local.
- q) Proyectos de investigaciones estratégicas de impacto vinculados a programas de posgrado y centros de investigación, que contribuyan al desarrollo, tecnológico, económico y social del país, a nivel nacional, regional y local.

3. Procesos de Evaluación y/o Acreditación.

- a) Procesos de autoevaluación de unidades académicas de pregrado, posgrado, Institutos de Investigación e institucional, que den como resultado un informe de evaluación elaborado de acuerdo a normativa.
- b) Procesos de evaluación externa para fines de acreditación y renovación de acreditación de unidades académicas de pregrado, posgrado, Institutos de Investigación e institucional, que den como resultado informe de evaluación externa de acuerdo a normativa.
- c) Implementación de recomendaciones resultantes de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, que den como resultado la conformidad del evaluador externo sobre el cumplimiento de las recomendaciones.
- d) Procesos de certificación o acreditación de laboratorios y gabinetes, realizados por instituciones o pares evaluadores especializados de reconocido prestigio.
- e) Componentes relacionados con procesos de evaluación y mejoramiento continuo que den como resultado una acreditación a nivel institucional, de programas y/o de personal académico.

4. Programas de Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico

- a) Proyectos de fortalecimiento, transformación y diversificación del desarrollo curricular, que den como resultado un nuevo diseño curricular y plan de implantación tanto en el grado como posgrado
- b) Proyectos de mejoramiento de los sistemas de admisión estudiantil, que den como resultados nuevos sistemas de admisión incluyendo el diseño de los mecanismos de implantación.



- c) Proyectos de Desarrollo y Capacitación Docente (talleres, seminarios, cursos de posgrado, becas de estudio), que permitan mejorar capacidades destinadas a mejorar la calidad académica.
- d) Proyectos de Desarrollo y Capacitación del Personal de apoyo a la actividad académica (talleres, seminarios, cursos de posgrado, becas de estudio), que permitan modernizar la gestión Universitaria.
- e) Proyectos de mejoramiento de procesos de admisión docente que permitan contar con nuevos sistema de admisión docente, incluyendo planes de implantación.
- f) Proyectos de mejoramiento de procesos, metodologías y técnicas de enseñanza-aprendizaje, que den como resultado la aplicación de nuevas metodologías y técnicas de enseñanza-aprendizaje.
- g) Proyectos de Mejoramiento de niveles de permanencia estudiantil conducentes a la disminución de la deserción estudiantil, que den como resultado una disminución de la tasa de deserción.
- h) Proyectos de mejoramiento de los niveles de pertinencia de los programas académicos con las necesidades nacionales y regionales de profesionalización, que den como resultado nuevos diseños curriculares que incluyan planes de implantación.
- i) Programas de movilidad docente y estudiantil orientados al mejoramiento académico, que den resultados concretos en el mejoramiento de la calidad educativa.
- j) Proyectos de mejoramiento del desempeño docente, que permitan mejorar las capacidades didácticas y pedagógicas de las Universidades.
- k) Proyectos de articulación con el nivel secundario de educación, que den como resultado propuestas concretas de vinculación entre el nivel de educación secundaria y educación superior.
- l) Proyectos de mejoramiento de la calidad educativa, que den como resultado el diseño e implantación de nuevos sistemas y modelos de gestión de la calidad académica.
- m) Proyectos de mejoramiento de la gestión universitaria, que den como resultado nuevos sistemas y modelos de gestión Universitaria.
- n) Proyectos de reforma académica, que den como resultado propuestas de nuevos modelos y enfoques académicos.

5. Programas de Interacción Social, dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

- a) Proyectos que emerjan de iniciativas de alianzas estratégicas entre la Universidad y el entorno (municipio, ETAS, provincia, departamento y otras organizaciones) que se traduzcan en crecimiento económico y social.
- b) Proyectos de desarrollo del espíritu emprendedor y planes de negocio principalmente en poblaciones vulnerables.
- c) Proyectos de desarrollo de incubadoras de empresas, cadenas productivas y nuevos emprendimientos.
- d) Proyectos de creación e implementación de nuevos modelos de competitividad e innovación para productores.
- e) Proyectos de formación de capital humano para los sectores productivos de carácter eventual y con resultados concretos.
- f) Proyectos de recuperación y conservación del acervo del patrimonio histórico, cultural y artístico de Bolivia.
- g) Proyectos de interacción social de carácter eventual y que den resultados concretos.
- h) Proyectos para la certificación de competencias laborales.

Artículo 49. Programa de Inversiones con Recursos del IDH

La UMSS elaborará anualmente su Programa de Inversiones con Recursos del IDH dentro del marco de las competencias descritas precedentemente y en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional, Plan Nacional de Desarrollo Universitario y Plan Estratégico Institucional de la UMSS.



El Programa de Inversiones con Recursos del IDH es parte del Programa de Operaciones Anual (POA) y del Presupuesto Institucional de la Universidad. El Programa de Inversiones con Recursos del IDH estará destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias físicas, humanas, académicas, científicas y de producción, con el objeto de ampliar la capacidad de la Universidad en el cumplimiento de su Misión.

Artículo 50. Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH es el conjunto de recursos asignados para la ejecución de los proyectos de Inversión incluidos en el Programa. Este Presupuesto debe ser incorporado en el Presupuesto Anual de la Universidad.

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH incluirá solamente aquellos proyectos de Inversión que cuenten con financiamiento asegurado.

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH reconoce solamente gastos de Preinversión e Inversión, entendiéndose éstos como el conjunto de gastos que permiten dotar de todos los medios necesarios (bienes y servicios) para la ejecución de los proyectos.

Capítulo VII Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo 51. Metodologías de Preparación y Evaluación de Proyectos

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en coordinación con las Universidades Autónomas Públicas, elaborará Metodologías de Preparación y Evaluación de Proyectos, de acuerdo a las tipologías definidas en el presente reglamento, las que serán aprobadas por la Conferencia Nacional de Universidades y puestas a conocimiento del Órgano Rector.

En tanto se aprueban las metodologías, la UMSS utilizará los contenidos referenciales establecidos en el Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 52. Vigencia

El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Cochabamba, septiembre del 2017